



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DEFUNCIONES FETALES

EL presente protocolo rige para el manejo de restos fetales productos de abortos espontáneos en la provincia de Santa Fe, no considerando las interrupciones derivadas de la aplicación de la Ley N° 27.610, para las cuales no es necesaria la realización de registros estadísticos o certificados relativos al producto de dichas prácticas. En estos casos, se deberá registrar la realización de la IVE/ILE de acuerdo con las especificaciones que dispone la provincia.

En caso de que se requiera la realización de estudios de restos biológicos de estas prácticas, ya sea con fines sanitarios o judiciales, se podrá utilizar el modelo de consentimiento informado correspondiente de este protocolo. Con dicho modelo se dará curso tanto a la disposición de los restos como a los estudios que correspondan, sin necesidad de otro documento.

En los casos en que la paciente solicite retirar los restos y esto sea posible por las condiciones del mismo, se procederá en forma análoga, a lo indicado en este protocolo. La paciente deberá realizar el retiro dentro de las 48 hs. siguientes a la finalización de los estudios correspondientes, si los hubiera. El efector mantendrá los restos por el término de 10 días corridos, tras lo cual y ante la falta de retiro por parte de la paciente o de quien ella autorice, se procederá a su procesamiento final.

En todos los demás casos el efector debe proceder a la disposición final tal como se indica en el Decreto N° 388/00 y en este protocolo, sin necesidad de documentación adicional.

1) PACIENTE INTERNADA EN EFECTOR:

a) En caso de aborto espontáneo en paciente internada en cualquier efector, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de hasta veinte (20) semanas de gestación y/o un feto de menos de 500 gramos de peso, producida la expulsión, se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que los restos fetales sean estudiados en Anatomía Patológica cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En estos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica; caso contrario deberán ser tratados conforme la reglamentación vigente. En este supuesto **NO SE CONFECCIONA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN**, continuándose el manejo de los restos fetales conforme a las pautas establecidas por la normativa vigente como residuo biológico.

b) En caso de aborto espontáneo en paciente internada en cualquier efector, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de más de veinte (20) semanas de gestación y/o un feto que alcance un peso de 500 gramos o más, **DEBE CONFECCIONARSE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN** por el médico/a u obstétrica/o que asistió a la paciente. Producida la expulsión se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que los restos fetales sean estudiados en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica. Se consultará a la paciente por su voluntad sobre el destino final de los restos, indicando que el efector puede hacer la disposición final o que puede retirarlos para lo cual debe iniciar el trámite ante la morgue del efector en un plazo de 48 hs. y podrá retirarlos desde el momento en que se hayan completado los estudios de anatomía patológica, si éstos hubieran sido solicitados o cuando le sea indicado de acuerdo al caso concreto. El nosocomio en el que se produjo la atención conservará los restos fetales por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la paciente, cuando la misma haya decidido retirar los restos. Vencido dicho plazo sin que la misma o quien ella autorice hayan retirado los restos fetales, la institución procederá con los trámites de su procesamiento final.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

2) PACIENTE ASISTIDA EN DOMICILIO:

a) En caso de aborto espontáneo en paciente ocurrido en domicilio, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de hasta veinte (20) semanas de gestación y/o un feto de menos de 500 gramos de peso, cuya asistencia sea realizada por el Sistema de Emergencia y la paciente sea derivada al efector correspondiente, se realizará el traslado al nosocomio tanto de la misma como de los restos fetales, debiendo informar a la paciente sobre la posibilidad de que los mismos sean estudiados en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos a solicitud de la misma, previa firma de Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica, caso contrario deberán ser tratados conforme la reglamentación vigente. El trámite de envío a Anatomía Patológica será concretado por el/la profesional que recibió a la paciente, quien además debe examinar y constatar su estado de salud posterior al aborto. En este supuesto **NO SE CONFECCIONA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN**.

b) En caso de aborto espontáneo en paciente ocurrido en domicilio, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de más de veinte (20) semanas de gestación y/o un feto que alcance un peso de 500 gramos o más, cuya persona gestante es asistida por el Servicio de Emergencia, tanto la paciente como los restos fetales, deben ser trasladados al efector correspondiente.

El/la profesional de la medicina u obstetricia del efector que asistió y certificó en el mismo el estado puerperal de la paciente debe confeccionar el **CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN**. Los restos fetales deben ser trasladados a su morgue. Se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que los restos fetales sean estudiados en Anatomía Patológica cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica. Se consultará a la paciente por su voluntad sobre el destino final de los restos, indicando que el efector puede hacer la disposición final o que puede retirarlos para lo cual debe iniciar el trámite ante la morgue del efector en un plazo de 48 hs. y podrá retirarlos desde el momento en que se hayan completado los estudios de anatomía patológica, si estos hubieran sido solicitados o cuando le sea indicado de acuerdo al caso concreto.

El nosocomio en el que se produjo la atención conservará los restos fetales por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la paciente, cuando la paciente haya decidido retirar los restos. Vencido dicho plazo sin que la misma o quien ella autorice hayan retirado los restos fetales, la institución procederá con los trámites de su procesamiento final.

3) PACIENTE ASISTIDA POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA:

a) En caso de aborto espontáneo en paciente asistida por el Servicio de Emergencia, produciéndose el parto en el vehículo de emergencia (ambulancia), con expulsión de feto muerto de muerte reciente de hasta veinte (20) semanas de gestación y/o un feto de menos de 500 gramos de peso, tanto la paciente como los restos fetales, deben ser trasladados al efector correspondiente. Se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que el feto sea estudiado en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la paciente el feto será derivado a Anatomía Patológica, previo Consentimiento Informado; caso contrario deberá ser tratado conforme la reglamentación vigente. El trámite de envío a Anatomía Patológica será concretado por el/la profesional de la medicina u obstetricia que recibió a la paciente, quien además debe examinar y constatar el estado de salud post-aborto de la misma. En este supuesto **NO SE CONFECCIONA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN**.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

b) En caso de aborto espontáneo en paciente asistida por el Servicio de Emergencia, produciéndose el parto en el vehículo de emergencia (ambulancia), con expulsión de feto muerto de muerte reciente de más de veinte (20) semanas de gestación y/o un feto que alcance un peso de 500 gramos o más, se continuará el traslado al efector tanto de la paciente como de los restos fetales. El/la profesional de la medicina u obstetricia del efector que asistió y certificó el estado puerperal de la paciente debe confeccionar el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN. Se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que el feto sea estudiado en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica.

Se consultará a la paciente por su voluntad sobre el destino final de los restos, indicando que el efector puede hacer la disposición final o que puede retirarlos para lo cual debe iniciar el trámite ante la morgue del efector en un plazo de 48 hs. y podrá retirarlos desde el momento en que se hayan completado los estudios de anatomía patológica, si estos hubieran sido solicitados o cuando le sea indicado de acuerdo al caso concreto. El nosocomio en el que se produjo la atención conservará los restos fetales por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la paciente, cuando la paciente haya decidido retirar los restos. Vencido dicho plazo sin que la misma o quien ella autorice hayan retirado los restos fetales, la institución procederá con los trámites de su procesamiento final.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

RESUMEN DE ACTUACIÓN ANTE LOS SUPUESTOS DE DEFUNCIÓN FETAL.

FETO MUERTO DE MUERTE RECIENTE DE HASTA VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO DE MENOS DE 500 GRAMOS DE PESO:

Ante la eventual pérdida por expulsión espontánea del feto de dichas características, la misma será documentada por el primer interviniente del ámbito de la salud que actúe en el lugar donde se produzca, ya sea que el hecho se produzca en domicilio o en el trayecto hacia alguna unidad de organización asistencial; entendiéndose por expulsión fetal la salida del embrión o feto independientemente de la placenta. Se debe solicitar a la parturienta consentimiento y autorización para que el efector envíe los restos fetales a Anatomía Patológica para la conservación de muestras y/o posterior procesamiento final. A tal efecto se le proporcionará el formulario correspondiente, de manera que el acto quede expresamente consentido por la paciente.

FETO MUERTO DE MUERTE RECIENTE DE MÁS DE VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO QUE HAYA ALCANZADO UN PESO DE 500 GRAMOS O MÁS:

Ante la eventual pérdida por expulsión espontánea del feto de dichas características, se consultará a la paciente y/o a quien ella autorice si desean disponer de los restos para lo cual tendrán un plazo de 48 hs. de producida la muerte fetal para realizar los trámites correspondientes para el retiro de los restos fetales del sector morgue de la institución, los cuales serán entregados una vez que se termine el proceso de análisis anatomopatológico si este fuera posible y solicitado oportunamente.

Transcurridos 10 días desde producida el alta médica de la paciente, se dará inicio al trámite ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, con el Certificado de Defunción Fetal elaborado por el/la profesional de la medicina u obstetricia del efector correspondiente responsable de la atención.

El envío de los restos a Anatomía Patológica se realizará, cuando sea posible por las condiciones del feto y a solicitud de la gestante o por razones de salud pública, conforme al sistema interno de cada efector, debiendo efectuarse en un plazo no mayor a 24 hs. de producida la muerte para estudio o procesamiento final, según lo manifestado por la paciente.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA FETO MUERTO DE MUERTE RECIENTE DE
HASTA VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO CUYO PESO NO HAYA
ALCANZADO LOS 500 GRAMOS

En la Ciudad de a los del mes de del

Yo:, DNI, con domicilio en por medio de la presente, y luego de haberme informado el/la Dr./a.sobre la situación del feto cuya edad gestacional es de 20 (veinte) semanas o menos y/o un peso menor a los 500 gramos, de acuerdo a la legislación vigente y al Protocolo del efector, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, doy mi CONSENTIMIENTO Y AUTORIZO al (nombre del efector) a enviar el mismo a Anatomía Patológica para la conservación de muestras y posterior procesamiento final.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL PACIENTE



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA FETO MUERTO DE MUERTE RECIENTE DE MÁS DE VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO QUE HAYA ALCANZADO UN PESO DE 500 GRAMOS O MÁS.

En la Ciudad de a los del mes de del

Yo:, DNI, con domicilio en por medio de la presente, y luego de haberme informado el/la Dr./a. sobre la situación de muerte fetal de acuerdo a la legislación vigente y al Protocolo del efector, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto que SI realizaré personalmente los trámites e inscripciones pertinentes en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el plazo máximo de 48 hs.-

En la Ciudad de a los del mes de del

Yo:, DNI, con domicilio en por medio de la presente, y luego de haberme informado el/la Dr./a. sobre la situación de muerte fetal de acuerdo a la legislación vigente y al Protocolo del efector, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto que NO realizaré los trámites e inscripciones, autorizando al (nombre del efector) a realizar los mismos en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y el posterior procesamiento final de los restos fetales en un plazo máximo de 10 días.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL PACIENTE



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

